doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independenlia y 105º de la Restauralión.

Patricio G. Bad'a Lara,
Presidente.

Federico Collado G.,
Secretario ad-hoc.

Ramón Antonio Gómez,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 321, que modifica el Art. 1ro. y sus párrafos I y II de la Ley Nº 5335, de fecha 8 de Abril de 1960.
(G. O. Nº 9086, del 19 de Junio de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 321

UNICO.—Se modifica el Artículo 1º y sus Párrafos I y II de la Ley Nº 5335 de fecha 8 de abril del 1960, para que rijan del siguiente modo:

"Art. 1.—A partir de la promulgación de la presente ley, deberá especializarse en la Tesorería de la República las tres cuartas partes del uno por ciento de los ingresos producidos en el Fondo General.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacioal, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 322, que aprueba el contrato celebrado entre el Estado y la Empresa "Previsora Interamericana, S. A.
(G. O. Nº 9086, del 19 de Junio de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 322

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado en fecha 7 de mayo de 1968 entre el Estado Dominicano y la Empresa "Previsora Interamericana, S. A.";

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato celebrado en fecha 7 de mayo de 1968 entre el Estado Dominicano representado por el señor Pedro Antonio Hernández Ureña, Administrador General de Bienes Nacionales y la empresa "Previsora Interamericana, S.A.", representada por el señor Raúl L. Navarro, Presidente-Tesorero de la misma, mediante el cual el primero vende, cede y traspasa en favor de la segunda, una porción de terreno con área de 7,880.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 3—A—Ref. B, del D.C. Nº 3 del Distrito Nacional, por la suma de RD$71,881.88 (Setentiún Mil ochocientos ochentiún pesos oro con 88/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO,, debidamente representado en este acto por el señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario públi-

Párrafo I.—El producido de esta especialización se destinará a cubrir reembolsos por cualquier concepto cuyas solicitudes debidamente autorizadas y aprobadas sean tramitadas mediante los requisitos legales y reglamentarios procedentes.

Párrafo II.—El Contralor y Auditor General de la República, mediante liquidaciones mensuales, ordenará los traspasos correspondientes al fondo especial arriba indicado".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva
Vicepresidente en funciones

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasí,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Federico Collado G.
Secretario ad-hoc.

Ramón Antonio Gómez
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.